

DECRETO ALCALDICIO N° 000125

Casablanca, 08 ENE. 2013

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 002812 de fecha 11 septiembre de 2012 que aprobó contrato a don Juan Francisco Yañez Catalán, para el arriendo de instalación de tablero eléctrico para clínica dental móvil para atención a la comunidad de los sectores de Villa José María (sede comunitaria); sede la Asociación de Fútbol, ubicada en Roberto Loyola; y cambio de automático de tablero general de casa consistorial, por la suma única y total de \$ 60.000.- más impuesto.
- 2.- La necesidad de rectificar el decreto alcaldicio en el sentido de que el departamento que solicitó el cometido es la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Rectifícase el Decreto Alcaldicio N°002812 de fecha 11 de septiembre de 2012 en el sentido de que la unidad que solicitó el cometido es la Dirección de Aseo y Ornato.
- II.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Dir. Aseo y Ornato  
Dir. Finanzas  
Jurídico

DECRETO ALCALDICIO N° 002812,

Casablanca, 19 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de instalación de tablero eléctrico para clínica dental móvil para atención a la comunidad de los sectores de Villa José María (sede comunitaria), sede de la Asociación de Fútbol, ubicada en calle Roberto Loyola; y cambio de automático de tablero general de casa consistorial.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN FRANCISCO YAÑEZ CATALAN**, cédula de identidad N° 9.566.620-5, arriendo de instalación de tablero eléctrico para clínica dental móvil para atención a la comunidad de los sectores de Villa José María (sede comunitaria), sede de la Asociación de Fútbol, ubicada en calle Roberto Loyola; y cambio de automático de tablero general de casa consistorial, por la suma única y total de \$ 60.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 22 Item 09 Asignación 005 "Arriendo de Maquinas y Equipos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE/COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía  
Dir. Obras  
Alcaldía  
Jurídico

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En Casablanca a 11 de septiembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN FRANCISCO YAÑEZ CATALAN**, cédula de identidad N° 9.566.620-5, domiciliado en calle Buín N° 289, Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata a don Juan Yañez Catalán para el arriendo e instalación de tablero eléctrico para clínica dental móvil para atención a la comunidad de los sectores de Villa José María (sede comunitaria), sede de la Asociación de Fútbol, ubicada en calle Roberto Loyola; y cambio de automático de tablero general de casa consistorial.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 60.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras,

**TERCERO:** El servicio se realizará en un plazo de un día a contar de esta fecha.

**CUARTO:** Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

**QUINTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

**SEXTO:** El bien se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

**SEPTIMO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
JUAN YAÑEZ CATALAN



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca